

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2017-00215-00

AUTO # 754

Santiago de Cali, dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito presentado por el apoderado de la ejecutante dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido contra ESNEIDER FRANCISCO LOPEZ AGUILAR, y revisado el presente asunto se hace necesario requerir a las partes para que se sirvan actualizar la liquidación de crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, para lo cual se tomará como base la liquidación que éste en firme (Numeral 4 del artículo 446 del C.G.P), adjuntando si fuera necesario los documentos que los sustenten. Con tal fin se le señala a las partes un término de veinte (20) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído para su presentación de conformidad con el artículo 117 inciso 3 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magy Manessa Cobo Dorado', is written over the printed name and title.

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ